

RESOLUCIÓN EXENTA N°:242/2019

**DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA
DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL
MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

Rancagua, 22/ 03/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantenimiento y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de y Resolución Afecta TRA 240/31/2019 de fecha 09 de enero de 2019 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Colombia presentada por el establecimiento establecimiento Faenadora Lo Miranda Ltda., línea aves, N° LEEPP 06-02 en la Oficina SAG Rancagua e ingresada con el N° 2017/02 con fecha 13 de enero del 2017.
3. Que producto de la evaluación realizada por el/la profesional médico veterinario del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento Faenadora Lo Miranda Ltda., línea aves, N° LEEPP 06-02, según consta en la Pauta de Evaluación N° 2019/01 de fecha 30 de enero del 2019.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FAENADORA LO MIRANDA LTDA
RUT:	78.408.440-K
Dirección:	Carretera H 30, N° 3814, Lo Miranda, Doñihue, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.
N° de Registro LEEPP:	06-02
Mercado o País:	Colombia

Actividad	Especie	Línea	Productos (si aplica)
Faenadora de aves de corral	Pollo	Carcasa refrigerada. Carcasa congelada. Menudencias refrigeradas. Menudencias congeladas. Subproductos de la canal refrigerados. Subproductos de la canal congelados.	
Procesadora de carne de aves de corral	Pollo	Carne trozada con y sin hueso refrigerada. Carne trozada con y sin hueso congelada.	

		Carne picada refrigerada. Carne picada congelada. Carne molida refrigerada. Carne molida congelada. Carne marinada refrigerada. Carne marinada congelada. Subproductos asociado al proceso de la carcasa refrigerados. Subproductos asociado al proceso de la carcasa congelados. Carne recuperada mecánicamente refrigerada. Carne recuperada mecanicamente congelada. Carne con aditivos refrigerada. Carne con aditivos congelada.	
Envasadora	Pollo Cerdo	Porcionar o laminar alimentos congelados. Envasar Alimentos congelados. Porcionar o laminar alimentos que no requieren refrigeración. Porcionar o laminar alimentos que requieren refrigeración. Envasar alimentos que requieren refrigeración.	
Almacén frigorífico	Bovino, Cerdo, Pollo, Pavo	Alimentos congelados. Alimentos refrigerados.	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta plazo indefinido.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


PAOLA GLORIA CONCA PRIETO
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PMC/GLL/ART

Distribución:

- Claudio Aliaga Cornejo - Jefe(a) (S) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Maria Patricia Miranda Cerda - Encargada Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- David Hector Guerra Maldonado - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Ricardo Gómez Errázuriz - Representante Legal Agrosuper

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original puede ser obtenido de:
<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2E8DDF6657157641DFC90269ED081CE218C6CB46>

